

**ANEXO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA
UNIVERSIDAD DE LA SALLE DE BOGOTÁ, COLOMBIA.**

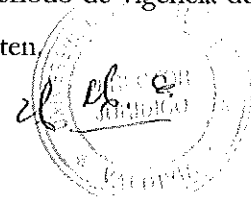
La **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, con domicilio social en la Carrera 5 No 59 A – 44, Bogotá D.C. (Colombia), actuando en su nombre y representación su Rector, **CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO, f.sc.**, en virtud de las facultades conferidas en su calidad de representante legal de la Universidad de La Salle, institución de educación superior de carácter privado y de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 597 del 12 de Febrero de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia y reconocida como Universidad mediante Decreto No. 1583 del 11 de Agosto de 1975, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, corporación de derecho privado, sin fines de lucro, reconocida por el Estado; con Personería Jurídica D. L. 3757 de fecha 7 de septiembre de 1954, representada por su Rector, Dr. **VÍCTOR CUBILLOS GODOY**, en virtud de Acta de Consejo Superior Universitario de fecha 18 de Junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010 en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Repertorio N° 2696-2010, ambos domiciliados en la Ciudad de Valdivia, calle Independencia N° 641:

CONSIDERANDO:

Primero.- Que ambas instituciones firmaron, el 2 de septiembre de 2005, un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, y un protocolo para la planificación y ejecución de acciones en desarrollo de este convenio, en la misma fecha, el que se entiende parte integrante del primero.

Segundo.- Que la vigencia de dicho convenio y su protocolo de planificación y ejecución, según lo dispuesto en la cláusula octava, se fijó en cinco años desde la fecha de su firma, previéndose expresamente su renovación por el mutuo acuerdo de ambas partes.

Tercero.- Que ambas partes están interesadas en establecer un nuevo período de vigencia del convenio y su protocolo, y establecer nuevas cláusulas que lo complementen.



Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente anexo en los siguientes términos:

PRIMERO: El período de vigencia del convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, y del protocolo de planificación y ejecución, suscrito por las partes será prorrogado por cinco (5) años, los cuales se computarán desde la fecha de la firma del presente documento.

SEGUNDO: Agregar una nueva disposición al Protocolo para la Planificación y Ejecución de Acciones del Convenio de Colaboración, en el acápite III CONDICIONES GENERALES DE INTERCAMBIO, en el siguiente sentido: "4.- Del Derecho de Postulación. En las actividades establecidas en el punto 2., esto es, Intercambios Estudiantiles, la Universidad Anfitriona queda facultada para cobrar un monto único, por concepto de gastos operacionales con ocasión de la postulación, el que será definido anualmente por la respectiva Institución y debidamente informado a la contraparte. Este costo debe ser asumido por el Estudiante que realice la postulación, con independencia de los resultados de ésta.

TERCERO: Las demás cláusulas y disposiciones del Convenio de Colaboración y de su Protocolo, se encuentran plenamente vigentes, en el mismo tenor en el que fueron suscritas.

CUARTO: Las partes establecen como Unidades que actuarán como Administradores y Coordinadores del Convenio y su Protocolo en las respectivas Instituciones, las siguientes:

- Por parte de la Universidad Austral de Chile, actuará como Administrador y Coordinador del Convenio la Unidad de Relaciones Internacionales, a través de su Director(a), realizándose todas las comunicaciones en la siguiente dirección:

Universidad Austral de Chile, Oficina de Relaciones Internacionales

Fax 00 56 63 293812

Tel. 00 56 63 293709

Correo electrónico: urinternacionales@uach.cl



8

- Por parte de la Universidad de La Salle, el órgano que actuará como Administrador del Convenio será el Jefe de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, realizándose todas las comunicaciones en la siguiente dirección:

Universidad de La Salle

Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales


Cra 5 No. 59ª – 44, Edificio Hno. Fabio Galle Arias, quinto piso

Teléfono: 57 – 1 – 3488000 ext. 1107

Correos electrónicos: ganzola@lasalle.edu.co


relainter@lasalle.edu.co

QUINTO: El presente anexo se firma en dos ejemplares, con idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO
Rector

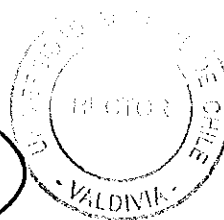
UNIVERSIDAD DE LA SALLE.



VÍCTOR CUBILLOS GODOY

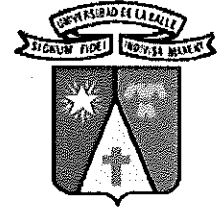
Rector

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



En Bogotá D.C., Colombia, a los 17 días del mes de enero de 2011.





CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE DE BOGOTÁ, COLOMBIA

La Universidad Austral de Chile, con domicilio en Independencia 641 Valdivia – Chile, representada por su Rector **CARLOS AMTMANN MOYANO** y la Universidad de La Salle, con domicilio en la Carrera 5 59A-44 de Bogotá – Colombia, representada por su Rector **FABIO GALLEGO ARIAS** f.s.c., animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas entre las dos instituciones, sobre la base de los Acuerdos de Cooperación Cultural vigentes entre Colombia y Chile, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural:

ARTÍCULO PRIMERO:

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Ambas universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de interés mutuo recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

ARTÍCULO TERCERO:

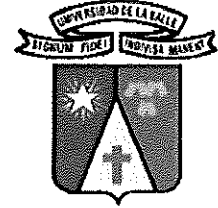
Dentro de este marco, ambas universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Programas de movilidad de estudiantes.
2. Intercambio de profesores e investigadores para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.
3. Programas de capacitación y perfeccionamiento docente.
4. Proyectos de investigación conjuntos en temas de interés común para ambas universidades.
5. Participación en Redes Temáticas de Docencia y en Redes de Cooperación Académica, de alcance Euroamericano y/o Iberoamericano.
6. Intercambio de información en temas de interés para ambas universidades.
7. Programas para el mejoramiento de la gestión universitaria.
8. Programas de Maestría y Doctorado

ARTÍCULO CUARTO:

Atendiendo el mutuo interés de las dos Instituciones, la cooperación se desarrollará primordialmente en las áreas de las Ciencias Agropecuarias, las Ciencias Ambientales, y las Ciencias Empresariales, y sus relacionadas.





ARTÍCULO QUINTO:

Ambas universidades prepararán planes de trabajo anuales para el desarrollo de actividades conjuntas. Las propuestas de planes de trabajo se incorporarán como anexo a este documento y se intercambiarán al menos seis meses antes de su fecha de comienzo. Habrá de especificarse en ellos las actividades a realizar y el modo de cooperación, así como su duración, fechas, número de participantes y cuanta información detallada sea necesaria.

ARTÍCULO SEXTO:

La elaboración de los planes de trabajo y el seguimiento de las actividades del Convenio, estarán a cargo de un Comité Interinstitucional conformado por dos delegados de cada Universidad designados por su respectivo Rector.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Las condiciones económicas de los intercambios supondrá, en general, el pago del viaje por la Universidad que envía y el alojamiento por la Universidad receptora, pero se concretarán en cada caso en la medida de sus posibilidades.

Ambas universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

ARTÍCULO OCTAVO:

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración previo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes – sin perjuicio de las actividades previamente concertadas – y será resuelta sobre la base del común acuerdo.


El presente Convenio se firma en dos ejemplares con idéntica validez.

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2005

Por la Universidad de La Salle

Por la Universidad Austral de Chile


FABIO GALLEGO ARTAS f.s.c.
Rector


CARLOS AMTMANN MOYANO
Rector

